



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001953/17

BITÁCORA: 10/AS-0535/05/17

Durango, Durango, 17 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



GABRIEL PEREZ GAVILAN HERNANDEZ
BOULEVARD DEL GUADIANA 1401, COLONIA 15 DE MAYO (TAPIAS)
34106 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 666/17 de fecha 20 de Julio de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 124 de fecha 20 de Julio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 29 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
TERRENO SEGREGADO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES	San Dimas	Durango	GABRIEL PÉREZ GAVILÁN HERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	413292.7058	2703991.7513
2	414065.9026	2702339.3556
3	414083.9205	2702297.5148
4	413820.4864	2700539.0744
5	410048.8421	2701633.1135

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
TERRENO SEGREGADO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001953/17

BITÁCORA: 10/AS-0535/05/17

Durango, Durango, 17 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
TERRENO SEGREGADO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES	713.98	644.35	552.65

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
TERRENO SEGREGADO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES	552.65 (quinientos cincuenta y dos punto sesenta y cinco)	21106 (veintiun mil ciento seis)

Nombre del predio: TERRENO SEGREGADO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/08/17 - 31/03/18	Alnus sp.	127.97	12	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/17 - 31/03/18	Arbutus sp.	127.97	108	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/17 - 31/03/18	Juniperus sp.	127.97	142	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/17 - 31/03/18	Pinus muerto	127.97	122	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/17 - 31/03/18	Pinus spp.	127.97	4303	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/08/17 - 31/03/18	Quercus spp.	127.97	673	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Alnus sp.	46.31	4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Arbutus sp.	46.31	25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	46.31	23	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Pinus muerto	46.31	30	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	46.31	1331	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	46.31	337	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Alnus sp.	39.4	4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	39.4	25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	39.4	23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	39.4	38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	39.4	1091	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	39.4	150	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Alnus sp.	29.9	3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	29.9	4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	29.9	24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	29.9	2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	29.9	969	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	29.9	179	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Alnus sp.	37.06	9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	37.06	34	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2./001953/17

BITÁCORA: 10/AS-0535/05/17

Durango, Durango, 17 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	37.06	20	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	37.06	74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	37.06	1080	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	37.06	288	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	36.7	10	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	36.7	38	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	36.7	10	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	36.7	1008	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	36.7	119	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Alnus sp.	25.08	1	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	25.08	10	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	25.08	26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	25.08	20	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	25.08	821	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	25.08	165	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	45.71	30	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	45.71	60	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	45.71	14	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	45.71	1090	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	45.71	376	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Alnus sp.	45.67	2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	45.67	77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	45.67	35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	45.67	20	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	45.67	1529	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	45.67	338	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Alnus sp.	42.32	2	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	42.32	13	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	42.32	55	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	42.32	993	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	42.32	344	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Alnus sp.	36.71	2	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	36.71	5	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	36.71	27	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	36.71	14	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	36.71	1077	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	36.71	41	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus sp.	39.82	15	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus sp.	39.82	207	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001953/17

BITÁCORA: 10/AS-0535/05/17

Durango, Durango, 17 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	39.82	83	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	39.82	1135	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	39.82	167	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE PERMISIONARIOS DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL NO. 4 LA VICTORIA - MIRAVALLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JFC87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
TERRENO SEGREGADO DEL PREDIO SAN MIGUEL DE CRUCES	P-10-026-MIG-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001953/17

BITÁCORA: 10/AS-0535/05/17

Durango, Durango, 17 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá segregar del aprovechamiento: 11.46 hectáreas para protección de la flora y fauna silvestres, 35.07 hectáreas para protección de vegetación ribereña, 17.40 hectáreas para protección de fuentes de agua de la localidad, 15.09 hectáreas para protección de la parte alta de la cuenca, 15.09 hectáreas para protección de hábitats de la partes altas de las cuencas y 6.78 hectáreas de vegetación arbustiva.
15. Deberá reforestar un total de 10.28 hectáreas conforme a la siguiente calendarización: 2018, 4.67 ha y 2026, 5.61 ha. con una densidad de 1100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados. También deberá realizar la limpia y acordonamiento del material muerto en 552.65 hectáreas, según programación siguiente: 2017-2018, 127.97 ha; 2018, 46.31 ha; 2019, 39.40 ha; 2020, 29.90 ha; 2021, 37.06 ha; 2022, 36.70 ha; 2023, 25.08 ha; 2024, 45.71 ha; 2025, 45.67 ha; 2026, 42.32 ha; 2027, 36.71 ha y 2028, 39.82 ha.
16. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: Pinus cooperi, Pinus ayacahuite, Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus lumholtzii, Pinus engelmannii, Quercus sideroxylla, Quercus rugosa, Juniperus deppeana, Arbutus xalapensis, Alnus acuminata y Pino muerto
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001953/17

BITÁCORA: 10/AS-0535/05/17

Durango, Durango, 17 de Agosto de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA
DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° DF/UJ/130/201 DE FECHA 09 DE
AGOSTO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y
FOMENTO SECTORIAL.

- C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
- Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
- Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.
- UPUCODEFO 4. Responsable Técnico. Ciudad.
- Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR

